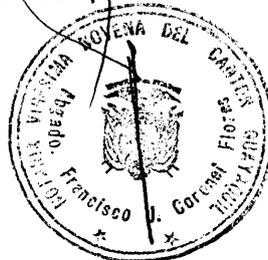


1 No.



2 **CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE**
3 **UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
4 **DENOMINADA ASVESOT C.A.-----**
5 **CUANTÍA: OCHOCIENTOS**
6 **DOLARES----**

7 En la ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mismo nombre, en la
8 Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy viernes tres de
9 agosto del dos mil siete, ante mí: **ABOGADO FRANCISCO CORONEL**
10 **FLORES, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN**, comparecen la
11 señora **CARMEN EUGENIA MARCELA VALENCIA IÑIGUEZ**, quien declara ser
12 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, de profesión Tecnóloga
13 Bancaria, por sus propios derechos; el señor **FRANKLIN STEWAR MONCAYO**
14 **VALENCIA**, quién declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
15 casado, de profesión Ingeniero en Sistemas, por sus propios derechos; y el
16 señor **JUAN CARLOS MONCAYO VALENCIA**, quien declara ser de
17 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus
18 propios derechos.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad,
19 portadores de su cédula de ciudadanía, con domicilio en esta ciudad, a quienes
20 de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la
21 presente escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad,
22 por los derechos que representan y con la capacidad civil necesaria para
23 obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública el
24 contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR**
25 **NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar
26 una en la que conste la constitución simultánea de una compañía anónima, de
27 conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
28 **OTORGANTES**: Comparecen a la celebración de esta escritura, manifestando
su voluntad de otorgar el presente contrato de constitución de compañía



1 anónima, en calidad de accionistas fundadores, la señora CARMEN EUGENIA
2 MARCELA VALENCIA IÑIGUEZ, por sus propios derechos; el señor
3 FRANKLIN STEWAR MONCAYO VALENCIA, por sus propios derechos; y, el
4 señor JUAN CARLOS MONCAYO VALENCIA, por sus propios derechos.-
5 **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas fundadores aludidos en la cláusula
6 que antecede, han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del
7 contrato social de la compañía: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
8 **ASVESOT C.A.: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**
9 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO**
10 **PRIMERO: DENOMINACIÓN:** La compañía que se denominará **ASVESOT**
11 **C.A.** es una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el
12 cantón Guayaquil de la provincia del Guayas, república del Ecuador, regida por
13 la Ley de Compañías y por el presente estatuto, a la que deberá identificarse
14 con este nombre en todas sus operaciones, actividades, actos y contratos
15 judiciales y extrajudiciales. Su plazo de duración es de cincuenta años
16 contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro
17 Mercantil del cantón.- **ARTICULO SEGUNDO : OBJETO SOCIAL:** La
18 compañía tiene por objeto: **Uno)** Se dedicará a la elaboración, producción y
19 comercialización de soluciones informáticas, tecnología de sistemas
20 computacionales y asesoría en esta rama; **Dos)** La importación, producción,
21 edición y elaboración de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como
22 su materia prima conexas; **Tres)** El desarrollo y explotación agrícola desde su
23 cultivo y su extracción hasta la comercialización tanto interna como externa; la
24 industrialización de productos agrícolas como café, cacao, banano, soya,
25 palmito. etc; **Cuatro)** La representación y asesoramiento de compañías
26 extranjeras y nacionales dedicadas a la explotación y exportación de productos
27 agropecuarios y bioacuático; **Cinco)** El desarrollo y explotación ganadera;
28 industrialización de productos lácteos; **Seis)** La comercialización de insumos o

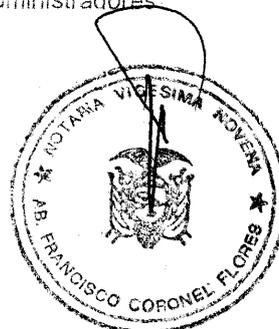
1 productos elaborados de origen agropecuario y avícola. **Siete)** La
2 comercialización de productos químicos; **Ocho)** La comercialización de
3 productos alimenticios para el consumo humano, vegetal o animal; **Nueve)** La
4 fabricación, producción, transformación, compraventa, importación,
5 exportación, representación, consignación y distribución de calzado, ropa,
6 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos e hilados. **Diez)** La importación de
7 productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
8 metalmecánica, textil y agroindustrial; **Once)** Las actividades propias de la
9 construcción civil de toda clase de caminos, autopistas, carreteras, viviendas, y
10 de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
11 industriales. Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas y precios
12 para obras tanto públicas como privadas. La compañía podrá importar, comprar
13 o arrendar maquinaria liviana o pesada para la construcción; así también se
14 dedicará a la elaboración de estructuras de aluminio, vidrio, acero, y demás
15 materiales usados para la construcción y su comercialización. **Doce)** Podrá
16 dedicarse al corretaje, arrendamiento, mandato, compra y venta de bienes
17 inmuebles y a su comercialización; **Trece)** La comercialización, fabricación,
18 alquiler de todo tipo de automotores, repuestos y accesorios automotrices, a la
19 prestación de servicios mecánicos en el área automotriz. **Catorce)** La
20 instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, restaurantes, clubes,
21 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos
22 de recreación, salas de video juegos, cines y demás establecimientos
23 recreativos; **Quince)** La exportación e importación de servicios técnicos y
24 reparación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria, la
25 oficina, tales como computadoras, impresoras, equipos telefónicos y de
26 comunicación; **Dieciséis)** La comercialización, importación y mantenimiento de
27 equipos electrónicos. Así mismo podrá dedicarse a la exportación e importación
28 de instrumentos, equipos y artefactos domésticos, electrodomésticos, en



1 general, sus repuestos y accesorios; igualmente de artículos de cerámica, o
2 desechables, juguetes, instrumentos de música, joyas y artículos conexos
3 a la rama de joyería; lo mismo con relación a los aparatos fotográficos,
4 instrumental para laboratorios y equipos de protección industrial. La
5 comercialización de artículos de bazar como perfumes y cosméticos;
6 **Diecisiete)** Podrá comercializar implementos para la práctica de deportes,
7 incluidas las prendas de vestir para dichos deportes y zapatos de todo
8 tipo; **Dieciocho)** Se podrá dedicar a brindar asesoramiento en las áreas de
9 Derecho, patrocinando procesos legales; reclamos y otros recursos; de igual
10 forma efectuar trabajos contables, asesoramiento tributario y realizar soporte
11 técnico en estas áreas; y en general asesoramiento de carácter profesional;
12 **Diecinueve)** Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de
13 empresas, así como asesoramiento y ejecución en la nacionalización y
14 demás trámites de aduana de mercaderías de todo tipo; **Veinte)** Comprar,
15 vender, comercializar y producir instrumentos y materiales eléctricos y de
16 ferretería en general. El diseño, construcción y mantenimiento de
17 instalaciones eléctricas en alta tensión; el diseño, construcción y mantenimiento
18 de instalaciones eléctricas, industriales, comerciales y residenciales;
19 **Veintiuno)** Se dedicará a la compra, venta, implementación, arrendamiento,
20 decoración, explotación y anticresis de toda clase de inmuebles; **Veintidós)**
21 Desarrollar actividades de almacenaje de mercadería, incluso de bodegaje
22 como zona primaria aduanera, depósito aduanero, o almacenes especiales,
23 incluido el embalaje y estibación de cargas; **Veintitres)** Recogida y
24 tratamiento de materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico e
25 industrial para su reciclado o para ser desechado; finalmente para el
26 cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de actos y contratos
27 civiles y mercantiles lícitos, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta
28 persona, natural o jurídica, pudiendo incluso participar como socia o accionista

1 otras compañías existentes o por existir. **ARTICULO TERCERO: DEL**
2 **CAPITAL:** El Capital Autorizado es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE**
3 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y el Capital Suscrito de la compañía es de
4 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que podrá
5 ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital
6 suscrito está dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas por el
7 valor de un dólar cada una, las mismas serán numeradas del cero cero uno a la
8 ochocientos. Los títulos estarán firmados por el Gerente General y el
9 Presidente de la compañía. Los títulos podrán representar una acción o más.
10 **ARTICULO CUARTO: DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS** Si un título de
11 acción o un certificado provisional se extraviare, perdiere o destruyese, la
12 compañía podrá declararlo nulo previa publicación. Se procederá a anular el
13 título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
14 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado, de conformidad a
15 lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO QUINTO:** Cada acción es
16 ordinaria y nominativa, la misma que da derecho en las Juntas Generales a un
17 voto si estuviese liberada y si no lo está, en proporción a su valor pagado.-
18 **ARTICULO SEXTO:** Los títulos y certificados nominativos se inscribirán en el
19 Libro de Acciones y Accionistas, donde deberán anotarse las sucesivas
20 transferencias, constitución de derechos reales y las demás modificaciones que
21 se efectuaren respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO SEPTIMO:**
22 La compañía podrá emitir los títulos definitivos de las acciones, siempre que
23 estén totalmente pagadas, caso contrario y entre tanto solo se les dará a los
24 accionistas certificados provisionales o resguardos.- **ARTICULO OCTAVO** Los
25 accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones; para
26 suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital. Este derecho se
27 ejercerá según lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO NOVENO:**
28 El accionista aportará a la compañía la porción del capital por él suscrito y no

1 desembolsado, en la forma prevista en los estatutos, haciéndose
2 personalmente responsable del pago íntegro de las acciones que haya suscrito,
3 no obstante cualquier cesión o traspaso, que de las acciones no liberadas
4 efectúe.- **ARTICULO DECIMO:** La transferencia del dominio de las acciones,
5 no surtirá ningún efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la
6 fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, atento a lo
7 establecido en el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías.-
8 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Las transferencias de las acciones serán
9 comunicadas a la Superintendencia de Compañías por los representantes
10 legales de la compañía, en forma posterior a su inscripción en el Libro
11 respectivo, con indicación del nombre, nacionalidad y domicilio del cedente y
12 cesionario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El derecho de negociar
13 libremente las acciones no admite más limitaciones que las establecidas
14 por la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
15 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO** La compañía estará
16 gobernada por la Junta General de Accionistas, compuesta por los accionistas
17 legalmente convocados y reunidos en número suficiente para hacer quórum.-
18 **CAPITULO TERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-**
19 **ARTICULO DECIMO CUARTO:** El órgano supremo de la compañía es la
20 Junta General de Accionistas, las cuales se reunirán en el domicilio principal de
21 la compañía.- **ARTICULO DECIMO QUINTO** Las Juntas General de
22 Accionistas son ordinarias y extraordinarias **ARTICULO DECIMO SEXTO** Las
23 Juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
24 de los primeros tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
25 económico de la compañía, para considerar los asuntos determinados en la
26 Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día, de
27 acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar y;
28 decidir sobre la suspensión, remoción y sanción de los administradores



1 determinados en el presente estatuto, aun cuando el tema no conste en el
2 orden del día, en atención a lo que determina el artículo doscientos treinta y
3 uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Las Juntas
4 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época, cuando fueren
5 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en el orden del día constante
6 en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Para que la Junta General
7 de Accionistas, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente
8 el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, la
9 disolución anticipada de la compañía, apertura de sucursales y cualquier
10 reforma o modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos
11 la mitad del capital pagado. En la segunda convocatoria bastará con la tercera
12 parte del capital pagado. En todo caso el quórum reglamentario para las
13 Juntas Generales se determinará de conformidad a lo establecido en el artículo
14 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
15 La Junta General Ordinaria y Extraordinaria será convocada por la prensa,
16 mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el
17 domicilio principal de la compañía. En todo lo referente a la convocatoria,
18 quórum para la reunión, solemnidades para su instalación, convocatoria de
19 comisarios, días y horas de las reuniones, actas de las reuniones y otros
20 asuntos referentes a la Juntas Generales de Accionistas, se estará a lo
21 dispuesto en los presentes estatutos, Ley de Compañías y Reglamentos
22 vigentes.- **ARTICULO VIGÉSIMO:** La Junta General estará presidida por el
23 Presidente de la compañía y a falta de éste por el Gerente General. Como
24 Secretario de la Junta actuará el Gerente General y a falta de este, actuará
25 como tal el accionista designado por mayoría simple de votos.- **ARTICULO**
26 **VIGÉSIMO PRIMERO:** Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta
27 General, por cualquier persona, mediante carta dirigida al representante legal
28 de la compañía o por poder otorgado ante un Notario. No podrán ser

1 representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la
2 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Si una persona actúa en
3 nombre de un accionista en virtud de poder general o si el poder especial
4 autoriza al mandatario para ejercer sin limitación alguna los derechos del
5 accionista poderdante, se entiende que tal mandatario está facultado para
6 obrar en todos los asuntos relativos a los derechos que la Ley de Compañías y
7 los Estatutos confieren al accionista.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**
8 Salvo excepciones previstas por la Ley y los presentes estatutos, las
9 resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría simple
10 de los votos que representen el capital pagado concurrente a la sesión. Los
11 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
12 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** Las resoluciones de la Junta General son
13 obligatorias desde el momento de la aprobación del acta respectiva, de
14 conformidad a la Ley y los Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** No
15 obstante a lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se
16 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
17 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar o
18 considerar y resolver cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
19 capital pagado y los concurrentes, quienes deberán suscribir el acta respectiva
20 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
21 Sin embargo, cualquiera de los concurrentes puede oponerse a la discusión de
22 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado; de
23 conformidad a lo estipulado en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
24 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
25 **GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, a más de las
26 señaladas en la Ley de Compañías, las siguientes : Uno) Nombrar al
27 Presidente y al Gerente General, y demás funcionarios que considere
28 conveniente para el mejor giro de los negocios de la compañía; fijar sus



1 remuneraciones y removerlos por causas justificadas. El Presidente podrá
2 reemplazar temporalmente al Gerente General por encargo escrito de este o
3 de la Junta general; **Dos)** Nombrar al Comisario Principal y Suplente, **Tres)**
4 Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance, los informes que
5 presente el Gerente y el Comisario, referente a las actividades de los
6 negocios y dictar la resolución correspondiente. No podrán aceptarse el
7 balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidas por el informe del
8 Comisario; **Cuatro)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios
9 sociales y de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; **Cinco)**
10 Acordar todas las modificaciones al contrato social, **Seis)** Resolver acerca de la
11 fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación; **Siete)** Interpretar de
12 manera obligatoria los presentes estatutos, cumplirlos y hacerlos cumplir;
13 **Ocho)** Autorizar la creación de Agencias o sucursales, dentro o fuera del
14 territorio nacional, nombrados sus factores o representantes, correspondientes;
15 **Nueve)** Autorizar al Gerente General la enajenación o la constitución de
16 gravámenes sobre los activos fijos de la sociedad; **Diez)** Resolver sobre todo
17 asunto que se propusiere y cuya resolución no corresponda a ningún otro
18 funcionario de la compañía; y, **Once)** Resolver sobre los asuntos que no se
19 encontraren previstos en los presentes estatutos y Ley de Compañías.-
20 **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO:** Las actas se llevarán en una carpeta
21 especial destinada para el efecto, en hojas debidamente foliadas, que no
22 podrán estar escritas a mano, debiendo cumplirse lo prescrito en el Artículo
23 doscientos cuarenta y seis de la Ley de compañías y lo que al respecto
24 constare en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas,
25 expedido por la Superintendencia de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: DEL**
26 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
27 **VIGÉSIMO OCTAVO:** La Junta General nombrará al Presidente y al Gerente,
28 General por el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos los

1 funcionarios en forma indefinida. Para ocupar las dignidades señaladas, no se
2 requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**
3 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones
4 del Gerente General: **a)** Ejercer individual o conjuntamente con el Presidente; la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Subrogar al
6 Presidente por encargo escrito de este o de la Junta; **c)** Administrar los
7 negocios sociales de la compañía; **d)** Ser el Secretario la Junta General de
8 Accionistas **e)** Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; y, **f)** Suscribir
9 los títulos de acciones junto al Presidente de la compañía. **ARTICULO**
10 **TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
11 atribuciones del Presidente: **a)** Ejercer individual o conjuntamente con el
12 Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 compañía; **b)** Subrogar al Gerente General por encargo escrito de este o de la
14 Junta; **c)** Administrar los negocios sociales de la compañía cuando
15 reemplace al Gerente General; **d)** Ejercer la Presidencia de la Junta
16 General de Accionistas; **e)** Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; y
17 **f)** Suscribir con el Gerente General de la compañía los títulos de acciones.
18 **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES, RESERVAS,**
19 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
20 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización
21 y vigilancia de la compañía estará a cargo del comisario Principal y su
22 correspondiente suplente, que al efecto designare la Junta General de
23 Accionistas para que desempeñe su cargo por el período de dos años, los
24 mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO**
25 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades
26 líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al
27 diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste
28 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. En la misma forma



V-364508

Guayaquil, 02 de agosto del 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **ASVESOT C.A.** por el valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

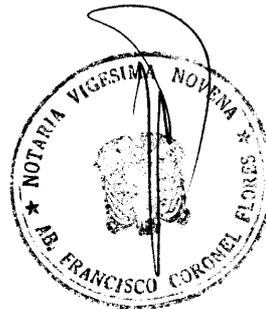
FRANKLIN STEWAR MONCAYO VALENCIA	\$ 75.00
JUAN CARLOS MANCAYO VALENCIA	\$ 75.00
CARMEN EUGENIA VALENCIA IÑIGUEZ	\$ 50.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



VICTORIA APOLO HERRERA
SUB-GERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS



1 deberá ser reintegrado el fondo de reserva, si este después de constituido
2 resulta disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas, podrá
3 acordar la formación de una nueva reserva facultativa para proveer futuros
4 aumentos de capital o situaciones indecisas o pendientes que pasen de un
5 ejercicio económico a otro.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Aún cuando
6 termine el período para el cual hayan sido elegidos los Administradores, éstos
7 funcionarios de la compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones,
8 hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, excepto en casos
9 de destitución.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Son causas de disolución
10 de la compañía, todas aquellas que se encuentran señaladas en la Ley de
11 Compañías. Disuelta la compañía se pondrá en liquidación, salvo los casos de
12 absorción, fusión y escisión.- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO:** El
13 nombramiento del Liquidador y el procedimiento a seguirse para la
14 liquidación de la compañía, corresponde hacerlo a la Junta General. En caso
15 de que la Junta General no resuelva sobre el particular, se procederá
16 conforme lo dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO:**
17 Para todo lo que no se encontrare previstos en los presentes estatutos, se
18 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sus reglamentos y
19 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **CLÁUSULA TERCERA:**
20 **SUSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES:** El capital fue suscrito en su totalidad de
21 la siguiente forma: la señora CARMEN EUGENIA MARCELA VALENCIA
22 IÑIGUEZ, quien ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas con
23 valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; el señor
24 FRANKLIN STEWAR MONCAYO VALENCIA, quien a suscrito trescientas
25 acciones ordinarias y nominativas con valor de un dólar de los Estados
26 Unidos de Norteamérica cada una; y, el señor JUAN CARLOS MONCAYO
27 VALENCIA, quien a suscrito trescientas acciones ordinarias y nominativas;
28 con valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; lo que



1 da un total de ochocientas acciones ordinarias y nominativas con valor de un
2 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLÁUSULA CUARTA.- PAGO**
3 **DEL CAPITAL:** Las acciones han sido pagadas de la siguiente manera: La
4 señora CARMEN EUGENIA MARCELA VALENCIA IÑIGUEZ ha realizado la
5 aportación de cincuenta dólares en numerario; el señor FRANKLIN STEWAR
6 MONCAYO VALENCIA ha realizado la aportación de setenta y cinco dólares en
7 numerario; y el señor JUAN CARLOS MONCAYO VALENCIA ha realizado la
8 aportación de setenta y cinco dólares en numerario, por lo que quedan
9 pagadas las acciones suscritas en un veinticinco por ciento, quedando
10 pendiente el pago de la diferencia de las acciones que deberá cumplirse
11 dentro de los plazos contemplados en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA**
12 **FINAL:** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que no se han
13 reservado para si beneficio alguno proveniente del capital social y
14 autorizan en forma expresa al Abogado Rafael Zamora Zamora, para que
15 efectúe todos los trámites que conforme a derecho son necesarios para
16 obtener la legalización de la presente constitución de esta compañía.-
17 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la
18 validez de este instrumento.- Firmado ilegible Abogado Rafael Zamora
19 Zamora, matrícula uno cero dos nueve cuatro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que
20 junto con los demás documentos habilitantes es elevada a Escritura Pública
21 con todo el valor legal.- Leída que les fue esta Escritura de principio a fin a los
22 comparecientes en alta voz, por mi, el Notario, estos la aprueban y se ratifican,
23 y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

24

25

26

27

28



CARMEN EUGENIA MARCELA VALENCIA IÑIGUEZ

C.C. 090393656-5

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

FRANKLIN STEWAR/MONCAYO VALENCIA
C.C. 091083542-0

JUAN CARLOS MONGAYO VALENCIA
C.C. 091083541-2



Ab. Francisco Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO
AB. FRANCISCO CORONEL FLORES

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, de la escritura de Constitucion de la compaña
denominada ASVESOT C. A., que la sello, rubrico y firmo en la
ciudad de Guayaquil a los siete dias del mes de Agosto del año
dos mil siete.

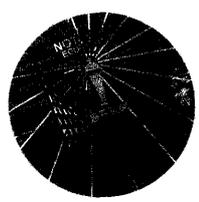
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



1 NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL - Razón: siendo como
2 tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la Escritura Pública del
3 tres de agosto del dos mil siete, tomó nota de la Resolución número 07.0.11.
4 0005590 de fecha 23 de Agosto del dos mil siete, emitida por el Abogado Carlos
5 Cerón Buenarria, Especialista Jurídico, por la que se aprueba la Constitución de
6 la compañía ASVISOT C. A. DOYTE.
7 Guayaquil, 27 de Agosto del 2017.



8
9
10
11 *Francisco Coronel Flores*
12 Ab. Francisco Coronel Flores
13 Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





NUMERO DE REPERTORIO: 60.428
FECHA DE REPERTORIO: 05/dic/2007
HORA DE REPERTORIO: 11:19

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha cinco de Diciembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0005590, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Carlos Teran Buenaño**, el **23 de agosto del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ASVESOT C.A.**, de fojas **140.590 a 140.612**, Registro Mercantil número **25.154**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 60428



s/ 1,50
REVISADO POR: *[Signature]*

[Signature]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0006257

Guayaquil,
11 ABR. 2008

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ASVESOT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
